



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de junio de 2015

ORDENANZA N° 2149 /15 -

VISTO:

El expediente N° 0443, generado a requerimiento del Sr. ALBORNOZ Sandro Alberto, con fecha 4/08/2010 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15;
El acta de apertura de sobres de fecha 13 de abril del año 2015;
El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2122/15, se resolvió llamar a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que el Sr. Albornoza Sandro Alberto, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2122/15;

Que con fecha 28 de abril de 2015 el titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 9 de la mza 130 de la zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios que cuenta con una superficie aproximada de 325 m2, todo ello mediante acta de conformidad;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. ALBORNOZ SANDRO ALBERTO, DNI N° 33.185.866, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado "Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 9, de la manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m2) sujeto a mensura según consta en croquis, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) de contado.

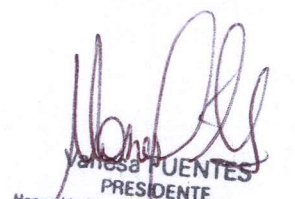
ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




Vanesa PUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de Junio de 2015.

– ANEXO UNICO - ORDENANZA Nº 2149/15 –

